

Señores

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR OCCIDENTE

notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.002.398-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 0617 del 02 de mayo de 2014 registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. con dirección de notificaciones secretaria.general@metlife.com.co ., en virtud del artículo 23 constitucional y regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente presento DERECHO DE PETICIÓN con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 14 de junio de 2024 ingresó al centro médico la señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 35.323.857, indicando como su motivo de consulta *“masa en cuello”*.
2. La señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA, en vida fue afiliada a la EPS CAPITAL SALUD.
3. La señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA estuvo internada en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., en la sede Kennedy, entre el 15 de junio de 2024 y hasta el 21 de junio de 2024, fecha en la cual lamentablemente falleció. Primero ingresando a consulta por urgencias, luego pasando por observación en urgencias, y finalmente hospitalizada por medicina interna.

II. PETICIONES

Respetuosamente solicitó se informe o remita:

1. Respetuosamente solicito se expida con cargo y destino al suscrito apoderado judicial copia

de toda la historia clínica de la señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 35.323.857, que comprenda todas y cada una de las atenciones que en vida se le proporcionaron, pero en especial las prestadas entre el 14 de junio de 2024 y el 21 de junio de 2024. Esta historia clínica debe incluir epicrisis, notas de enfermería, ordenes médicas, autorizaciones, entrega de medicamentos, exámenes, medios diagnósticos, y en general todo documento que dé cuenta de la atención médica recibida por la paciente, su diagnóstico, patologías, y las causas de su muerte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) las siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

ANEXOS

1. Poder general otorgado al suscrito.
2. Certificado de existencia y representación legal donde figura inscrito el poder otorgado al suscrito.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
4. Copia de la Tarjeta profesional del suscrito

5. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Luz Stella Sonso Tibabuso.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré a través del correo electrónico notificaciones@gha.com.co o en la AV 6ª A # 35 N100 of. 212 en la ciudad de Cali.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la